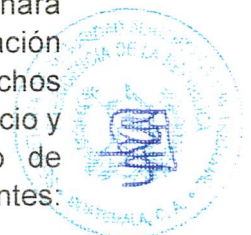


SESAN-DCE-No. 01-2022
CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SESAN) Y KELLOGG DE CENTRO
AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte, **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**; y la otra parte, **DANIEL A. NAZARIO**, de cuarenta y ocho años, estadounidense, casado, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el pasaporte extendido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América con número quinientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos treinta y uno (548,550,231), actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE KELLOGG DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notario Andrea Vanessa de León Acuté, el seis de mayo de dos mil veintiuno, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro número seiscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y seis (624146), folio ciento ochenta (180), del libro setecientos setenta y cinco (775) de Auxiliares de Comercio, en el presente instrumento mi representada se denominará **“KELLOGG”**; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:



PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio se fundamenta en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) 2020-2024.

SEGUNDA. ANTECEDENTES:

a) La **SESAN** es la institución responsable de la planificación, coordinación, integración y monitoreo de intervenciones en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), realizadas tanto por el sector público como por la sociedad civil, el sector privado y los organismos de cooperación internacional, con el propósito de que las mismas se orienten al logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y en el Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN).

La Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) es la estrategia que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las más pobres y marginadas del país, aplicando un enfoque integral para responder a la multicausalidad del problema. Plantea 5 líneas de acción para lograr las prioridades de atención del Gobierno 2020-2024, siendo las siguientes:

1. Salud y Nutrición
2. Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable
3. Protección social
4. Agua segura, saneamiento e higiene
5. Comunicación para el cambio social y de comportamiento

b) **KELLOGG:** en la primera fase del programa "Mejores días para Poder Crecer Juntos" realizado durante los meses de mayo del año 2021 a enero 2022 en los municipios de Acatenango y el Tejar del Departamento de Chimaltenango, se atendieron a 500 niños y niñas comprendidos en las edades de 4 a 7 años, que viven en comunidades con altos índices de malnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional, y antecedentes de desnutrición. Se realizó una evaluación nutricional inicial y final para conocer los cambios en el estado nutricional como resultado del programa en los ocho meses de duración del proyecto.



El programa fue desarrollado por Kellogg y aliados estratégicos coordinados por éste bajo cuatro líneas estratégicas en las que se involucraron activamente a familiares:

1. Hábito del desayuno: se entregaron insumos para el desayuno de manera mensual por parte de Kellogg.
2. Soberanía alimentaria: se capacitó para el desarrollo de huertos familiares.
3. Educación sobre buenos hábitos alimenticios y obtención de macronutrientes: se realizaron actividades educativas sobre cómo tener buenos hábitos, aprovechando los recursos disponibles para alimentarse bien.
4. Actividad física: se promovió la actividad física de autocuidado de forma lúdica y la relación positiva con el cuerpo, de manera individual y en familia.

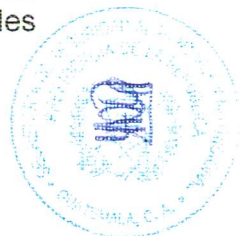
El promedio de beneficiarios directos fue de 500 niños y niñas que se beneficiaron con la entrega de **75,000 desayunos** (cereal, leche y banano), así como también se realizaron 350 sesiones educativas que acompañaron la entrega de alimentos, se ofreció capacitación para la creación de 65 huertos familiares y se impartieron 80 sesiones educativas y deportivas que se acercaron a las comunidades, con un impacto total que benefició a 6,500 personas en las diferentes actividades.

La ejecución del programa involucró a distintas organizaciones locales y gobiernos locales, organizaciones internacionales como lo es Sarape Social, una agencia de comunicación y proyectos sociales que, por cuenta y costo de Kellogg, se involucró en el diseño, coordinación y operación del programa.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer e impulsar un marco de coordinación entre las partes, que permita contar con asesoría técnica en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), a fin de beneficiar a 700 niños y niñas de los municipios de Santa Apolonia y Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango de forma integral con las acciones del proyecto Mejores días para poder Crecer Juntos.

CUARTA: COBERTURA GEOGRÁFICA. Las acciones en el marco del presente Convenio se ejecutarán principalmente en el Departamento de Chimaltenango, en 2 municipios: Santa Apolonia y Chimaltenango.

QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:



a) De SESAN:

1. Compartir con Kellogg información técnica y documentos disponibles generados (guías, manuales, y otros documentos) sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) observando los derechos de propiedad intelectual de SESAN sobre dicha información.
2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a Kellogg en las acciones contempladas en el programa de Mejores Días para Poder Crecer Juntos.
3. Acompañar y monitorear, a través del delegado departamental y monitores municipales, en la implementación del programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria y nutricional impulsado por Kellogg para que la población beneficiaria mejore.
4. Informar en la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) y Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN) sobre el programa Mejores días para Poder Crecer Juntos.
5. Informar a los Directores, Delegados Regionales, Departamentales y Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
6. Apoyar técnicamente los procesos de capacitación sobre temas de seguridad alimentaria y nutricional que realice Kellogg, dirigidos a las comunidades y las unidades técnicas municipales.

b) De KELLOGG:

1. Compartir información de las evaluaciones sobre la inseguridad alimentaria y nutricional (INSAN) realizadas en el área de cobertura del proyecto.
2. Presentar en la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) y a las Comisiones Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN) el programa Mejores Días Para Poder Crecer Juntos enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria y nutricional.
3. Entregar insumos a las familias elegibles y confirmadas para el programa Mejores Días Para Poder Crecer Juntos.
4. Contribuir técnicamente a identificar mecanismos para superar el estado de Inseguridad Alimentaria y Nutricional de los 2 municipios de intervención del programa de Mejores Días Para Poder Crecer Juntos.
5. Compartir un informe final con SESAN, sobre las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
6. Elaborar y socializar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS- y la SESAN la "Guía Alimentaria basado en alimentos con enfoque de Género y Pertinencia Cultural".



c) **Responsabilidades Conjuntas:**

1. Establecer un plan de trabajo conjunto en el marco del presente convenio.
2. Compartir información que permita planificar, monitorear y evaluar las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio.

SEXTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN. Para el logro de las acciones establecidas en el presente Convenio se nombrará a un enlace a nivel central y otro a nivel local de ambas instituciones, especificando su cargo, a través de una carta firmada por la autoridad superior de ambas instituciones, durante los diez (10) días posteriores a la firma del convenio; quien será el encargado de dar seguimiento técnico a las acciones descritas en este documento; el nombramiento de los enlaces formará parte íntegra del convenio.

SÉPTIMA: INFORMES. Kellogg, en conjunto con la SESAN, a través de los enlaces nombrados deberán elaborar un informe final de conformidad al Plan de Trabajo Conjunto, sobre los avances y resultados del programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria y nutricional, así como documentos relevantes que permitan dar seguimiento al mismo.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá plazo de ocho (8) meses a partir de la fecha de su suscripción. Se podrá prorrogar por el tiempo adicional que las partes decidan, mediante un cruce de cartas, con un mes de anticipación a su vencimiento, la cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente Convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.

DÉCIMA: OBLIGACIONES FINANCIERAS. Sin perjuicio de lo que los participantes puedan contemplar para la ejecución conjunta de proyectos y/o actividades, el presente Convenio de por sí no genera obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes; no obstante, de común acuerdo las mismas podrán proporcionar la información sobre el monto destinado a los diferentes proyectos que se enmarquen en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. Este convenio podrá terminarse de forma unilateral por cualquiera de las partes, mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con treinta (30) días de anticipación. Las partes utilizarán sus mejores esfuerzos para honrar sus respectivos compromisos previos. Este convenio también podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia que surja en relación con la aplicación o interpretación de este convenio, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre los participantes.



DÉCIMA TERCERA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos para recibir notificaciones:

- a) SESAN, en la octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- b) Kellogg, en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) zona diez (10), Empresarial Zona Pradera, Torre tercera (III), Nivel ocho (8), Oficina ochocientos uno (801), Guatemala, Guatemala.

Las partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco días de haber efectuado el cambio.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente Convenio contenido en seis (6) páginas que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.

Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria
Secretaría de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la
República
-SESAN-



Daniel A. Nazario
Gerente General y Representante
Legal
Kellogg de Centro América, S.A.